

GACETA DE MADRID.

LUNES 9 DE DICIEMBRE DE 1822.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 23 de Noviembre.

El *Correo* frances hace varias reflexiones políticas, cuyo extracto es el siguiente:

Primeramente dice que las revoluciones no serian peligrosas si no se las temiese; que los males que causan provienen de la oposicion que encuentran; que la de Francia, que hubiera sido particular de aquel pais, como la de Inglaterra lo fue á la Gran Bretaña, se hizo general porque fue atacada; que ciertos Gobiernos, ilustrados por esta experiencia, no quieren amenazar á la revolucion española como hicieron á la de Francia, temerosos de que tenga los mismos resultados; que segun todas las apariencias no habrá *declaracion de Verona* contra ella como hubo la famosa de Pilitz contra la francesa; que la guerra en caso que estalle no será obra de la santa alianza, sino de un solo estado; que el partido que desea la invasion de la Península se halla instigado secretamente por las potencias que tienen interes, no en sojuzgar á los pueblos, sino en suscitar embarazos á la Europa; que se ve contrariado por otras potencias, cuyo objeto es mas bien el de mantener el equilibrio que la libertad; y por último que el Gobierno, fluctuando entre las amonestaciones de sus aliados, y el deseo del partido que le dirige, porque le ocupa, debe decidirse por este último, cuyo crédito va adquiriendo cada vez mas extension, porque su poder se aumenta diariamente.

Despues pasa el *Correo* á examinar cuál sería para los franceses el resultado de la invasion, sea por parte de la Europa, sea por la de la Francia, y discurre de este modo:

» En cuanto á la Europa parece que no es dudosa la divergencia de las altas potencias sobre la invasion, porque si todos los individuos hubieran estado conformes en ello, se hubiera ya dispuesto por el Congreso. Puede asegurarse que no se opondrían sin razon el Austria y la Inglaterra, pues que esta guerra podria causar para la una la disolucion de la santa alianza, y para la otra la ruina de su famoso *estab. estmientto europeo*. Suponiendo que el gabinete de S. Petersburgo favoreciese la intervencion en los asuntos de la Península, sin tener motivos para ello, porque el Beresina dista mucho de los Pirineos, así como la Constitucion de las Cortes de la aristocracia rusa, ¿qué deberían deducir de esto las demas potencias? Si este gabinete concurrió 30 años antes al ataque de una revolucion lejana por subyugar á un pais vecino (la Polonia), ¿no temerán que si intenta hoy atacar otra revolucion igualmente lejana quiera invadir tambien algun pais que le acomode, porque aun tiene vecinos, y no le faltan soldados? ¿No estarán autorizadas para conjeturar que aquel gabinete tira á abandonar á cada Estado al interes que le es propio para tener la ventaja de ocuparse en sus negocios mas á sus anchuras? ¿Que tal vez la santa alianza no ha sido para el sino un medio, y no un objeto, y que hoy perjudica á sus miras despues de haberlas sostenido por tanto tiempo? Siendo tan temible que la guerra de España sea la señal de otra guerra, y que un cañonazo tirado en los Pirineos resuene en el Pruth, despues que el Austria, y sobre todo la Inglaterra, han procurado evitar la invasion, ¿qué harían estas potencias si al fin se realizase?

» Difícil es contestar de un modo afirmativo á esta pregunta. El Austria se halla en una posicion que no le permite ni querer, ni obrar. No le parecería mal que otro Gobierno hiciese hoy lo que ella hizo no hace mucho tiempo. La Italia es un círculo vicioso, en que ha colocado sus argumentos y sus soldados; porque al fin, si ella tuvo derecho para invadir el reino de Nápoles, lo habrá tambien para que sea invadida la España. Pero sus intereses han modificado sus opiniones: conoce muy bien que los españoles no son los lazaronis; que un rompimiento particular puede llegar á ser general, y teme una desgracia con respecto á los pueblos, y refidos debates con respecto á los príncipes. Sin embargo su posicion, la lentitud de su política, el riesgo de contradecirse, la dificultad de combatir, deben ocasionar en ella una larga inaccion: no llegará á ser parte beligerante sino cuando ya no pueda permanecer neutral. Mas la Inglaterra, que tiene libertad para pelear como para desaprobar, que no teme ni á los ejércitos enemigos ni á las revoluciones, porque tiene por baluarte contra los unos el mar, y contra las otras la libertad, ¿qué haría en la suposicion que hemos sentado? ¿Se ligaría con la España, la cual no le ofreceria inconvenientes, y si utilidad? ¿Destruir á el poco comercio marítimo que nos resta separándonos de nuestras colonias, y entregando nuestros barcos mercantes á sus corsarios, con lo que sin arriesgarse nada se granjearía una gran popularidad? ¿O bien se cerraría á sostener á la España sin combatir: á surtirle de municiones y dinero, á declarar su auxilio, permaneciendo al mismo tiempo como aliada nuestra? La Inglaterra puede todo cuanto quiere; su política va siempre arreglada á sus intereses; si le con-

viene sostener á la España abiertamente, lo hará, y tambien se limitará á sostenerla indirectamente si le parece suficiente esta asistencia. Pero supongamos que el Gobierno británico permanezca absolutamente neutral, y la España abandonada á su solo valor y á sus fuerzas; en este caso, el mas favorable de todos á la invasion, ¿cual será el resultado?

» Ante todas cosas se nos presenta una reflexion: ninguna revolucion atacada ha sido vencida, y este hecho es ya bien concluyente contra el sistema de agresion. Unos pobres labradores de la Suiza resistieron al Austria; unos miserables pescadores de la Holanda á la España; unos mercaderes de la América á la Inglaterra; y unos plebeyos de Francia á la Europa: donde hubo una fuerza moral, ó la de la religion, ó la de la independencia, ó la de la libertad, allí fueron á estrellarse contra ella todas las fuerzas opuestas. En todas partes y en todos tiempos, siempre que ha habido una creencia y un pueblo, se han visto hombres que no entendían de combates ni de negocios, preparar la victoria en el consejo, y ganarla en los campos de batalla. ¿La España tendrá distinta suerte que la Suiza, la Holanda, la América y la Francia? ¿Una nacion no resistirá á un Gobierno, una poblacion á un ejército? La respuesta está todavía muy inmediata á nosotros; la tenemos en la guerra de la independencia. Los españoles añadirían hoy un nuevo motivo á los de aquella época; no solo pelearían por la independencia, sino por la libertad; unirían á su caracter su experiencia; á su constancia sus doctrinas; á su resistencia presente la memoria de su resistencia victoriosa. Ellos no tenían nada de esto cuando hicieron frente á un hombre que hubiera debido aterrarlos con su nombre, con el poder y el número de sus ejércitos, y á quien hasta entonces todo le salió bien, sus batallas, sus empresas, sus conquistas. ¿Y sería posible que quisiésemos ir con un solo ejército contra una Nacion como esta, contra una Nacion que aun cuando fuese vencida no sería subyugada! Sin embargo, á pesar de los inconvenientes actuales y los peligros futuros de esta guerra, si el partido que la quiere llega á conseguirla, se hará porque los partidos obran, no segun lo que pueden, sino segun lo que desean.»

PORTUGAL.

Lisboa 27 de Noviembre.

Avisan de las orillas del Miño que algunos facciosos de Galicia se han presentado por aquellos puntos, y parece ser de los pertenecientes á la cuadrilla de Pereira. Habéndole salido mal á este bandolero su proyecto de turbar la provincia, se ha metido á ladrón en forma, y se le persigue por todos lados.

S. M. se ha servido admitir la dimision que del ministerio de Guerra ha hecho el Sr. D. Candido Josef Javier, aunque está muy satisfecho de sus servicios; y ha nombrado para sucederle en este ministerio al Sr. Miranda, ex-diputado de las cortes extraordinarias.

Uno de nuestros periodistas dice que dentro de poco se firmará el tratado de alianza entre España y Portugal, de que tiempo ha se habia hablado.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

S. Sebastian 1.º de Diciembre.

Nuestro nuevo comandante general, el Sr. Torrijos, ha publicado un bando, que contiene las providencias mas enérgicas para que en este distrito tomen un giro mucho mas favorable los acontecimientos, y se acelere la pacificación que tanto deseamos. A los ayuntamientos, cabildos y curas parrocos hace responsables en varios casos, y esto puede producir un buen efecto. Al mismo tiempo, deseando conciliar en lo posible el rigor y la generosidad; todavía abre sus brazos hasta el día 10 de Diciembre á todos aquellos ilusos que conocieren su extravío, y se acogieren al indulto, asegurándoles que de ningun modo serán incomodados.

Nuestro Liberal guipuzcoano publica las siguientes noticias:

El *Courier ingles* inserta una carta de Verona de 10 del corriente, en la que dice: «Se dan firmes seguridades de que se mantendrá la paz; de que el congreso no estará reuniendo mas que hasta el fin de este mes, y que pueda esperarse se publique una declaracion por todas las potencias á principios del mes próximo.» He aquí uno de los principales párrafos de dicha carta: «Existe la mayor armonía en el congreso, y se supone que el arreglo final será favorable á la conservacion de la paz. La conclusion de los puntos relativos á la Turquía está cerca, como no se haya verificado ya, y la España no presenta por mas tiempo obstáculo alguno considerable. Cualquiera que sea la causa de las quejas de Francia respecto al estado de aquel pais, se asegura que ha cedido á la necesidad y deseo general de la paz, en la que se ha insistido

por las representaciones unidas del Austria, Rusia, Prusia y Gran Bretaña."

El mismo *Courier*, el *Morning-post* y otros varios periódicos de Londres dicen que la duquesa de Wellington recibió una carta de su esposo de Venona fecha del 9, en que le dice: «Espero salir de aquí para Inglaterra el 15 del presente.»

El *Times* dice que el partido exagerado de Francia ha estado próximo á salir con la suya en el empeño de declarar guerra á la España; pero está por la paz a pesar de ser favorable á la guerra el resultado de las elecciones de diputados. Dice que éste arde de los *ultras* no está sostenido por los Soberanos y ministros unidos en Venona, quienes, si bien por una parte no niegan á la Francia el derecho de seguir con respecto á la España el sistema de política que mas la convenga, por otra insisten que si las tropas francesas entrasen en la Península, los aliados no podrían prescindir de asegurar la tranquilidad interior de la Francia, acantonando en su territorio el número de tropas que creyesen necesario, posesionándose al mismo tiempo de algunas plazas fuertes, como Strasburgo &c.

El 25 por la mañana llegó á Paris un extraordinario de Verona, despachado por Mr. de Montmorency. En seguida hubo reunion de ministros en casa de Mr. Villele.

Varios periódicos de Paris observan la coincidencia de la entrada de Quesada en Paris con la salida de dicha capital, y aun de Francia en un término perentorio, intimada á tres españoles liberales; dos de ellos, el hijo del Sr. Bertran de Lis y el Sr. Corradi.

Segun cartas de Sto. Tomas de 21 de Octubre el gobernador holandés de Curazzo ha descubierto y desbaratado, apoderándose de los principales autores y de sus preparativos, una conspiracion de 500 aventureros para establecer una república en Puerto-Rico, mandados por un suizo llamado Ducoudrai, quien habia publicado una proclama fecha en Mayagua, declarando la independencia de la isla bajo el antiguo nombre de Boicua.

Fondos públicos en Londres el 21 á la una. Tras por 100 consolidados 81½. Renta francesa 89 5. Empréstito español de 1810 á 72, id. de 1821 á 60½, id. nuevo 4½ por 100 descuento. La bolsa de fondos extrangeros habia sido poco concurrida aquel dia, y lo único que se hizo fue el ajuste de cuentas de operaciones anteriores. Un gran especulador (aludirá probablemente á Mr. N. M. Rothschild) ha resultado tomar todos los fondos á que hizo postura, que importaran tres millones de libras esterlinas (15 millones de duros). *Statesman*.

— Renta francesa en la bolsa del 25, 88 f. 20 c., acciones del banco 1620 fr. Buletes de premio esp. 14; 5 por 100 para fines de mes, 57½.

Madrid Domingo 8 de Diciembre.

S. M. el Rey y SS. AA. siguen sin novedad en su importante salud. S. M. la Reina sigue lo mismo.

CORTES EXTRAORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OLIVER.

Sesion del dia 8.

Se abrió á las 11 y media, y leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Varios patriotas de la villa de Caravaca, provincia de Murcia, felicitaban á las Cortes por las medidas extraordinarias que tienen acordadas para extirpar los males que sufre la patria. Las Cortes lo oyeron con agrado.

La milicia nacional de Canales, provincia de Játiva, daba gracias á las Cortes por las medidas extraordinarias que tienen acordadas. Las Cortes lo oyeron con agrado.

D. Vicente Posada, vecino de la Coruña, presentó á las Cortes varios ejemplares de una memoria histórica, relativa á la independencia española. Las Cortes los recibieron con agrado y mandaron que pasasen á la biblioteca.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia, reducido á que las Cortes se sirvan resolver las cuestiones que se han suscitado entre el Crédito público y las juntas diocesanas, sobre á cual de estos establecimientos corresponde la recaudacion, administracion é inversion de la parte del medio diezmo que corresponde á las encomiendas vacantes ó que vacaren.

Se leyeron dos dictámenes, uno de la comision de Comercio sobre la concesion de varios arbitrios á los consulados de la Península, y otro de la comision de Hacienda sobre el expediente promovido acerca de la variacion que deba hacerse en el derecho de cabotage.

Se puso en discusion el dictamen de la comision especial nombrada para informar acerca de lo propuesto por el Gobierno sobre la solicitud del jefe político de Castellon de la Plana, y el ayuntamiento de Cabanes, pidiendo que se conceda indulto á los facciosos de aquellas inmediaciones. La comision opinaba que las Cortes debian declarar haber oido con particular agrado los nobles sentimientos del ayuntamiento y patriotas de Cabanes, y acceder á su solicitud concediendo indulto á los facciosos que expresa, siempre que no haya perjuicio de tercero, y quitando los agraviados bajo la vigilancia de las autoridades. Aprobado.

Continuó la discusion de las ordenanzas militares.

Se aprobaron los artículos siguientes:

Art. 1.º En las plazas donde residieren los comandantes generales de distrito acudirán diariamente á su casa el gobernador, su segundo, el mayor de la plaza y un ayudante de ella; el gobernador recibirá el informe del comandante general, y por conducto del jefe de estado mayor de la plaza por escrito.

Art. 3.º En las plazas en que no se hallare el comandante general del distrito se dará la orden en casa del gobernador, adonde acudirán á recibirla el teniente gobernador y mayor de la plaza, siendo este el encargado de distribuirla inmediatamente con el santo á los ayudantes de los cuerpos, para cuyo efecto se reunirán en casa del gobernador á la hora que se presije.

Art. 4.º El mayor de la plaza, despues de cerradas las puertas, y que sus naves esten en casa del gobernador, distribuirá el santo á los sargentos ó cabos de los puestos de la plaza, que se hallaran reunidos con este objeto en el principal ó parage que se les haya designado, entregándoselo en pliego firmado y cerrado, instruyéndolos de las órdenes particulares para la noche en la muralla. Los ayudantes de los cuerpos que hubieren tomado la orden, al comenzar esta á su jefe, le entregarán sin abrir el pliego del santo para que lo remita á la guardia del cuartel á la hora que la plaza lo haga á los demas puestos.

Art. 5.º Si dentro ó fuera de la plaza hubiere castillos ó fuertes dependientes de ella con gobernador propietario, irá este á recibir la orden del de la plaza á la hora que se señale; y en caso de no poder ir personalmente, enviara por ella á su sargento mayor ó ayudante, y la mandará distribuir despues de cerradas las puertas de su fuerte, asi como en la plaza debe pract carse.

Art. 6.º De las guardas y puestos establecidos fuera de la plaza, deberán ir los sargentos ó cabos una hora antes de cerrar las puertas á casa del gobernador, y se les dará la contraseña por escrito y cerrada para que la entreguen á su comandante, quien á comunicarla únicamente hasta el sargento inclusivo, y de los cabos solo á aquellos que estuvieren destacados mandando partida, lo cual se procurará evitar siempre que se pueda.

Art. 7.º Las partidas de infantería y caballería que se nombren para quedar fuera de la plaza por la noche, formarán en la de armas una hora antes de cerrar las puertas, y allí recibirán del mayor de la plaza ó ayudante de ella las órdenes y contraseña particular, teniendo cuidado de que esta se mude cuando convenga, bien sea por la desercion de algun soldado, ó por otro accidente que lo exponga á divulgarse.

Art. 8.º A los inspectores generales que hubiere en una plaza les llevará la orden el ayudante del regimiento mas antiguo que haya en ella de su respectiva arma, y no habiéndolo, uno de los de la plaza.

Art. 9.º Los oficiales generales que estuvieren con destino en una plaza, recibirán la orden por los ayudantes de los cuerpos de la guarnicion que alternarán en este servicio.

Art. 10.º Cuando hubiere tropa de artillería en una plaza, el ayudante de ella ó el que hiciere sus funciones tomará el santo del mayor de la plaza con los demas ayudantes de los cuerpos para comunicarlo al comandante de artillería; pero si no hubiere oficiales subalternos de este cuerpo, se lo llevará un sargento de los de la guarnicion.

Art. 11.º Cuando en una plaza residieren varios oficiales del cuerpo de ingenieros, nombrará el comandante un oficial subalterno que haga las funciones de ayudante, quien en union con los demas de esta clase, recibirá el santo y orden para comunicarlo á su comandante; pero si no hubiere oficiales subalternos de esta arma, se observará lo prevenido en el artículo anterior con respecto al comandante de artillería.

Art. 12.º Las patrullas de caballería para fuera de la plaza las proveerán los puestos que haya extramuros de ella luego que las puertas se hayan cerrado, y recorrerán todo el recinto de la plaza al pie de la explanada por derecha é izquierda, de modo que se crucen y encuentren batiendo los arrabales, campaña, marina si la hubiere, y otros parages que el gobernador ó comandante señalare; y en el concepto de que siempre las patrullas han de estar en movimiento hácia uno y otro costado hasta que se practique la descubierta, se repartirá el tiempo de la noche en cuartos de á dos horas, para que con esta proporcion se muden las patrullas: siempre que una y otra se encontraren, la primera que dé el *quién vive* se hará dar la contraseña.

Art. 13.º A las inmediaciones de los cuarteles respectivos, desde el dia 15 de Abril hasta el 15 de Setiembre se tocará la retirada á las nueve de la noche, y á las ocho desde el 15 de Setiembre hasta el 15 de Abril.

Art. 14.º Despues de la hora en que se haya tocado la retirada se empezará á pasar la palabra sobre la muralla por la primera centinela del principal (si proveyere alguna en ella), y en caso de no tenerla, se empezará á correrla desde el cuerpo de guardia que el gobernador de la plaza hubiere señalado.

Art. 15.º En todas las plazas (despues de haber tocado la retirada) saldrá desde el puesto principal (ó el que sobre la muralla señalare el gobernador) una ronda volante, que se llamará *rondin*, y la hará un cabo de escuadra con la vigilancia y por las reglas que en las obligaciones de cabos se halla prevenido.

Art. 16.º Luego que el santo y seña esté distribuido en la muralla, ha de salir indispensablemente el mayor de la plaza á hacer su ronda con el fin de satisfacerse si ha habido alguna equivocacion en el santo, y observar si falta algun oficial de su respectivo punto, y esta se llamará ronda mayor. Esta ronda la hará siempre el mayor de la plaza, y solo en los casos de enfermedad, ausencia ó ocupacion precisa del servicio nacional la practicará el primer ayudante de ella.

Art. 17.º Siempre que un centinela despues de haber dado el *quién vive* se le respondiere ser una ronda mayor, la mandará detener con su comitiva, y avisará al cuerpo de guardia de que depende, á fin de que el sargento de elle la reconozca, lo que practicará saliendo

acompañado de cuatro soldados armados hasta donde esté la centinela que detuvo la ronda; y allí caiendo su arma, el sargento mandará que avance solo la ronda mayor, y le hará dar la señal acordada de ser la verdadera, dará parte al comandante de la guardia con un soldado, y la dejará pasar hasta la distancia de diez pasos de la guardia, donde la esperará el comandante de ella, teniendo formada y con sus armas presentadas; el que cerciorado de ser la ronda mayor, le dará el santo y seña, y franqueará todos los puestos, permitiendo entonces que le siga su comitiva. Mas si el mayor de la plaza hiciere segunda ó mas rondas durante la noche, se nombrará ronda ordinaria; y lo mismo practicará el oficial que por falta de mayor de la plaza desempeñare sus funciones, precediendo haberle dado a reconocer en la orden general para el ejercicio de este encargo ó sustituciones accidentales.

Art. 18. « En las rondas que ejecuten los mayores de plaza observarán si los oficiales, sargentos, cabos, tropa de guardia y centinelas están en los puestos que les corresponden, y en caso de haberse alterado lo que está prevenido, será mudado y arrestado el comandante que lo hubiere mandado ó permitido, procediéndose contra él, y aplicándole la pena que le corresponda si se justifiase ser ejecutada con malicia ó fin particular; pero si solo fuere por descuido ó falta accidental, dispondrá su remedio, imponiendo la corrección á que por su negligencia se haya hecho acreedor.

Art. 19. « Siempre que el comandante general del distrito, gobernador y teniente gobernador rondaren los cuerpos de guardia y puestos de la plaza, serán recibidos como ronda mayor, y podrán ir á caballo. Esto mismo deberá entenderse á favor del sargento mayor de la plaza, inspectores, ayudante general de estado mayor y gefes de los cuerpos, mas no con los ayudantes que suplan por el mayor.

Art. 20. « Siempre que las guardias vieren venir hacia ellas mayor número de gente que las rondas ordinarias, al primer aviso de las centinelas se pondrán sobre las armas, envarán á reconocerla, pues si fuere ronda mayor que vaya á visitar los puestos, debe recibirla la tropa en esta forma; y si fueren enemigos ó gente que intente sorprenderla, la hallarán prevenida.

Art. 21. « Cuando la ronda fuere ordinaria, el centinela que le hubiere mandado hacer alto avisará al sargento de guardia, y este dispondrá que salga el cabo con dos soldados á reconocerla, el que la conduciré hasta donde esté la centinela que dió el *quién vive*, á cuya inmediación esperará el sargento, que con su arma presentada se hará dar el santo y seña, hecho lo cual franqueará la entrada al oficial de ronda. Con la misma formalidad se recibirán las contrarondas.

Art. 22. « Para el servicio de rondas y contrarondas se nombrará (siempre que el número de cuerpos que guardan una plaza lo permitiere) de cuerpo distinto de aquel que está de servicio, arreglando su número y horas á lo que el gobernador s fije.

Art. 23. « Todo oficial ó sargento de ronda y contraronda acudiré al principal para que se anote su nombre y la hora en que empieza este servicio, que precisamente ha de ser á la que le hubiere designado la suerte; al mismo tiempo tomará el santo y seña del comandante de la guardia.

Art. 24. « Para comprobar si las rondas y contrarondas se hacen con exactitud se envarán á los puestos de las puertas y otros principales de la muralla unas cajas de la altura de un palmo con sus barretas de yerro y correspondientes llaves, que el gobernador ha de tener, y en la parte superior de cada una de ellas habrá una abertura proporcionada á introducir una marca de cobre del tamaño de medio duro, en la cual están señaladas las horas que corresponden á cada cuarto de ronda, con un rótulo que diga: *derecha ó izquierda*.

Art. 25. « Hecho el sorteo de rondas y contrarondas como está prevenido en el servicio de guarnición, el mayor de la plaza entregará á los oficiales y sargentos de ellas tantas marcas como correspondan á las cajas establecidas, y á las vueltas que hayan de dar á la muralla en su respectivo cuarto, debiendo ser estas regularmente de dos horas, á menos que el gobernador halle conveniente el reducirlos á menos tiempo.

Art. 26. « Cada oficial de ronda y contraronda saldrá del principal acompañado de dos soldados, de los cuales llevará uno un farol, y el otro irá en cuanto pueda por encima de la banqueta para reconocer mejor el foso y el camino cubierto, siguiendo siempre al oficial el que lleve el farol, y haciendo alto de distancia en distancia para observar si se oye algun ruido.

Art. 27. « Asimismo para asegurarse mas si las rondas se hacen con exactitud habrá en los cuerpos de guardia un registro ó relacion que señale los cuartos, en la que tendrán precision de firmar las rondas y contrarondas, entregando al propio tiempo al comandante del puesto una marca ó marron de los que le hubieren dado, el que en su presencia lo depositará en la caja destinada al efecto.

Art. 28. « Tanto las rondas como las contrarondas seguirán precisamente la muralla sin separarse de ella, y observarán si las centinelas están vigilantes, y si cumplen exactamente con su deber, advirtiéndolo á los comandantes de los puestos de las faltas que hayan notado.

Art. 29. « Concluida por cada oficial ó sargento su ronda y contraronda, se presentará y dará parte al comandante en el principal de las novedades que hubiere observado, ó de no ocurrir ninguna; todo lo que se escribirá puntualmente con objeto de remitirse el original al mayor de la plaza.

Art. 30. « El comandante de la guardia del principal cuidará de dar parte al gobernador de la plaza, luego que las puertas se abran, de si na habida ó no exactitud en presentarse á las horas señaladas los individuos de las rondas y contrarondas, y de si hubiere faltado alguno,

con distincion de si es de la derecha ó de la izquierda.

Art. 31. « Los oficiales comandantes de las guardias en que estuvieren las cajas de las marcas ó marrones remitiran (después que se abran las puertas) á casa del gobernador, tanto las cajas como la relacion, para que reconozca si falta algun marron ó firma.

Art. 32. « Toda ronda que encontrare á la ronda mayor rendirá á esta el santo y recibirá la seña, y toda contraronda practicada lo mismo con la ronda mayor y la ordinaria, aunque la haga de esta clase el mayor por ser ronda repetida.

Art. 33. « Cuando se encontraren dos rondas mayores se rendirá el santo á la que primero diere el *quién vive*.

Art. 34. « Ademas de la ronda mayor que practique el mayor de la plaza, luego que esté distribuido el santo harán otras en el discurso de la noche y á diferentes horas el gobernador y teniente gobernador, para saber si los puntos se mantienen con la vigilancia que es necesaria.

La comision presentó su dictamen acerca de las adiciones hechas por algunos Sres. diputados al proyecto de ordenanzas militares; y después de informar que no debían admitirse algunas adiciones; opinaba que debían aprobarse las siguientes:

La del Sr. Gonzalez Alonso á uno de los artículos del cap. 9.º para que después de las palabras *del servicio nacional* se añada: *á quienes que el mismo gobernador haya señalado gefe que presida en las guardias*. Aprobado.

La del Sr. Varela al art. 19, para que se añada: *en Ultramar se dará la licencia á los subalternos por los generales en gefe, y en su defecto por los comandantes generales de distrito*. Aprobado.

La de los Sres. Socoron, Garmendia y Ferrer (D. Joaquin) al artículo 2.º del cap. 10, tit. 8.º, para que se le añada una parte ó cláusula, que la comision reducia á lo siguiente: *firmar en las boletas el aposentador ó su ayudante y un individuo del ayuntamiento*.

Después de una corta discusion no hubo lugar á votar sobre el dictamen de la comision; y en su consecuencia se puso en votacion la adicion íntegra de aquellos tres Sres. diputados, que decía así: « Hecha por la comision de ayuntamiento y por el aposentador la relacion de las casas correspondientes á la dotacion de los gefes, oficiales y demas empleados del cuartel general, pasará el aposentador al ayuntamiento nota, con la correspondiente expresion de las personas que deban ser alojadas, para que el ayuntamiento extienda las boletas, arreglándose en cuanto las circunstancias lo permitan á las indicaciones del aposentador, á quien se entregarán sin dilacion para su repartimiento. » Aprobada.

La comision, en vista de la adicion del Sr. Alonso para que se fije la graduacion que han de tener los comandantes generales de distrito, que decía: *después de las palabras comandante general del distrito*, se añadirán las siguientes: *de la clase de mariscal de campo, teniente general ó capitán general*. Opinaba que debía aprobarse. Aprobado.

La comision en vista de la adicion de los Sres. Oyer y Bequera al art. 4.º del cap. 22, tit. 8.º de la ordenanza, que decía: « No se entenderá por fuerza igual á la que no tenga el mismo genero de armas y medios de defensa que el enemigo tenga para el ataque. » Opinaba que no era necesaria esta adicion. Aprobado.

Se mandaron pasar á la comision dos adiciones al art. 1.º, cap. 9.º tit. 9, sobre el modo de hacer los reconocimientos en las guardias mandadas por sargentos y cabos.

Se procedió á la discusion de las ordenanzas militares, y se aprobaron los artículos siguientes:

CAPITULO X.

Del modo de hacer las descubiertas, abrir y cerrar las puertas de las plazas.

Art. 1.º « Las puertas de las plazas en tiempo de paz se abrirán media hora antes que salga el sol, y se cerrarán media hora después de puesto, lo cual solo podrá variarse en caso de necesidad, que graduará el gobernador.

Art. 2.º « Las llaves de las puertas de las plazas estarán siempre en poder de sus respectivos gobernadores.

Art. 3.º « Al amanecer, cuando ya se distinguen los objetos, se tocará la diana en la guardia del principal, y sucesivamente en todos los demas puestos y cuarteles, cuyo toque servirá de aviso á las patrullas de caballería que quedasen por la noche fuera de la plaza para hacer la descubierta, registrando los parages que el gobernador hubiere señalado, y dando parte del reconocimiento al oficial de la puerta que se le hubiere prevenido.

Art. 4.º « Las centinelas de los baluartes inmediatos á las puertas de la plaza observarán con el mayor cuidado y prontitud toda la campaña que esté á su frente, hasta donde alcanzare la vista, y avisarán por su cabo al oficial de cualquiera novedad que notaren.

Art. 5.º « En las plazas donde no haya caballería á los oficiales que manden las guardias que haya en los baluartes, registrarán desde estos la campaña, y del resultado de su reconocimiento darán parte al por medio del sargento al oficial de la puerta de la guardia de esta manera: centinelas en la muralla, harán el reconocimiento de los subterranos, y en caso de guerra lo ejecutarán personalmente el comandante de la guardia, el cual podrá verificarlo igualmente siempre que lo estimare oportuno.

Art. 6.º « Hecha la descubierta, y satisfecho el oficial de guerra de la puerta de no haber novedad, mandará tocar la diana para que se este aviso incorporado en la guardia de la mañana y en las guardias de noche, y se pondrá á la tropa sobre las armas, avisando al ayudante ó capitán de llaves que ha de abrir las puertas, el cual

luego que sea día claro se dirigirá para recibir las llaves á casa del gobernador, acompañado de un cabo y cuatro soldados que tomará del principal.

Art. 7.º » A la llegada del capitán de llaves á las puertas los comandantes de guardia colocarán su tropa en dos filas, una frente de otra, descansando sobre las armas, por entre cuyas filas pasará el capitán de llaves con su escolta. Si el comandante de la guardia hubiere advertido alguna novedad, no permitirá que se abran las puertas hasta haber dado parte de ella al gobernador y obtenido su permiso; pero si no ocurriese, saldrá por un postigo de la puerta el segundo del que mande la guardia con seis soldados para hacer una nueva descubierta; y á medida que el capitán de llaves, seguido de dicho destacamento, pase los puentes levadizos y barreras para llegar á las mas avanzadas, se levantarán y cerrarán las que queden detras de él.

Art. 8.º » Luego que el capitán de llaves hubiere llegado á la barrera mas avanzada la abrirá para que salga la descubierta, cerrándola inmediatamente, sin permitir que salgan de la plaza otras personas que las que lleven orden por escrito del gobernador, haciendo retirar á todos los que no la presentan á 30 pasos del cuerpo de guardia; asimismo á los que lleguen á la barrera por la parte de afuera de la plaza se les alejará á 100 pasos, hasta que todas las puertas queden abiertas.

Art. 9.º » Luego que el destacamento de descubierta hubiere reconocido el terreno del frente de la puerta, conforme á las prevenciones del gobernador de la plaza, el que lo mandare dará parte al comandante de la guardia de la puerta de todo lo que hubiere observado, con cuyo parte, y despues del reconocimiento de los hombres y carruages que hayan sido detenidos, se abrirán las puertas y bajarán los puentes levadizos; é interin duren estas formalidades el tambor de la guardia tocará marcha, y la tropa se mantendrá con armas al hombro, hasta que se reuna á ella el destacamento que haya salido.

Art. 10.º » Si durante la noche hubiese necesidad de abrir las puertas, será siempre en presencia del mayor de la plaza ó un ayuante de ella, y con todas las prevenciones que quedan prescritas para abrirlas.

Art. 11.º » Abiertas las puertas de la plaza el capitán de llaves devolverá estas al gobernador, yendo acompañado por la misma escolta del cabo y cuatro soldados, los cuales en seguida se restituirán á la guardia de que procedan.

Art. 12.º » Media hora antes de cerrarse las puertas el tambor de la guardia de cada una subirá sobre la muralla, y tocará llamada, que servirá de aviso á los que estuviesen fuera del recinto para que puedan retirarse. Desde dicho toque no se permitirá que salga ningun soldado que no tenga orden del gobernador para ello, y se destacará á la primera barrera un sargento con cuatro soldados, á fin de que examinen escrupulosamente á los paisanos y carruages que se presenten en ella para entrar en la plaza, quedando el resto de la guardia sobre las armas en dos filas, segun queda prevenido para el acto de abrir las puertas.

Art. 13.º » El ayudante ó capitán de llaves que ha de cerrarlas recogerá las llaves á la hora precisa de casa del gobernador, desde donde marchará directamente á cumplir con su encargo acompañado de la correspondiente escolta; y llegado que sea á la guardia, se dirigirá pasando por medio de las dos filas de esta á la barrera mas avanzada, que cerrará con llave despues que se hayan retirado todas las centinallas, haciendo sucesivamente lo mismo con las otras barreras y puertas, y dejando alzados los puentes levadizos. Durante esta operacion la guardia estará descansando sobre las armas; y el comandante, á medida que las puertas vayan cerrándose, se asegurará de si quedan cerradas á satisfaccion; y en caso de que sobre el particular tenga que representar al gobernador, lo ejecutará inmediatamente, tomando por sí la providencia interina que conduzca á la seguridad.

Art. 14.º » No obstante que por punto general deben cerrarse todas las puertas á la hora que queda prevenido, podrán los gobernadores de las plazas, en cuyos términos hubiese labranzas ú otro género de cultivo, retardar el cerrar una de las puertas, para que los trabajadores tengan el tiempo necesario para poder retirarse.

Art. 15.º » Despues de cerrar las puertas, y satisfecho de su reconocimiento, el comandante de la guardia mandará arrimar las armas, y el ayudante ó capitán de llaves las devolverá al gobernador con las formalidades ya prefijadas.

Art. 16.º » El oficial de la guardia cuidará de que se provean las centinellas y puestos que deban aumentarse ó reforzarse durante la noche; y hecho esto, enviará al sargento por la orden al punto destinado para su distribucion.

CAPITULO XI.

De la marcha de las tropas.

Art. 1.º » Siempre que un cuerpo de tropas ó destacamento haya de pasar á otro distrito, ó cambiar de guarnicion ó canton dentro del en que se halle el comandante general, este dará al gefe un itinerario, con expresion de los tránsitos que en su ruta ha de seguir, señalando aquellos en que deba hacer noche y los que destina para descanso, poniendo las leguas ú horas que distan unos pueblos de otros y demas circunstancias convenientes, á fin de que con arreglo á ellas se le proporcionen al cuerpo los auxilios correspondientes.

Art. 2.º » Los comandantes generales de distrito expedirán los pasaportes para el punto á que los cuerpos se dirijan; pero limitarán los itinerarios á la extension de los tránsitos de su mando, cuidando de remitir copia de estos al comandante ó comandantes del distrito ó distritos por donde haya de pasar la tropa, para que con anticipacion

remitan otro al ayuntamiento del pueblo que en su respectivo distrito deba ser el primer tránsito del cuerpo que marcha, especificando cuáles sean los demas por donde ha de eucaminarse á su destino, ó hasta el confín de su distrito. El ayuntamiento del pueblo á quien se dirija el itinerario lo conservará hasta que se presente el oficial del cuerpo que ha de encargarse de él; y si por alguna casualidad no se hallare el expresado documento en poder de aquella corporacion, no por eso dejarán de continuar las tropas su marcha, siendoles bastante para percibir los correspondientes auxilios el pasaporte con que se han dirigido hasta allí, sin perjuicio de que tanto el gefe del cuerpo como el ayuntamiento deberán dar el oportuno aviso al comandante general.

Art. 3.º » El gefe de la hacienda militar del distrito de que sale el cuerpo pasará á de aquel que lleva su destino una noticia de la forma y tiempo por qué va ocurrido, cuidando ambos de que las tropas hallen en sus tránsitos la asistencia que debe suministráseles, conforme se previene en la instruccion para el caso.

Art. 4.º » En el día anterior señalado para la marcha de un regimiento, ó con la anticipacion que la precision de su movimiento permitiere, dispondrá el coronel ó comandante del cuerpo que se adelante un oficial con dos soldados de cada compañía al lugar donde hubiere de hacer tránsito, llevando el itinerario ú orden que tuviere, y una relacion de los oficiales y tropa del regimiento, para prevenir el alojamiento y demas que fuere necesario. Reconocerá la plaza donde haya de formar la tropa, y se asegurará de que esten prontos todos los auxilios que necesiten hombres y caballos, y encargará á las autoridades del pueblo que si algun soldado cometiere desorden se dé pronto aviso á la guardia de prevencion, para arrestarlo y castigarlo.

Art. 5.º » Los comandantes de la tropa en marcha arreglarán diariamente su salida de los pueblos de manera que la tropa se fatigue lo menos posible, y llegue antes de la noche al parage donde deba dormir, y que los soldados despidos é imposibilitados de seguir la tropa en su marcha salgan con anticipacion, bajo la vigilancia y cuidado de un sargento ó oficial, segun el número.

Art. 6.º » La tropa hará su marcha en formacion de columna, ó en la de hileras segun el camino lo permita, y tanto los oficiales como los sargentos y cabos irán en los puestos que les corresponden por la formacion en que marchen, y solo los gefes podrán colocarse á los flancos de su regimiento ó batallon, y los capitanes á los de su compañía, para zelar que la tropa no se separe de sus puestos, ni se quede atras.

Art. 7.º » En la caballería los soldados que no tuviesen caballos irán reunidos bajo el mando de un oficial ó sargento, segun su número.

Art. 8.º » En el caso que los oficiales de una compañía se hallasen ausentes al tiempo de marchar, el comandante del cuerpo cuidará de agregarle provisionalmente un oficial, que sacará de otra compañía.

Art. 9.º » Los comandantes pondrán especial cuidado en que la tropa no se salga del camino, ni marche por los sembrados y viñas, ó por donde pueda causar daños ó perjuicios á los propietarios.

Art. 10.º » Las boletas de alojamiento se expedirán por los ayuntamientos con presencia del pasaporte, y de un estado firmado por el encargado del detall, y visado por el gefe del cuerpo, que debe presentar el oficial itinerario; procurando en cuanto sea posible el que los oficiales y soldados de una misma compañía esten reunidos en una misma calle ó barrio.

Art. 11.º » Por el alojamiento debe entenderse la obligacion de proveer una cama para cada dos soldados, compuesta de jergon ó colchon, cabzal, manta y dos sábanas, y para los sargentos con colchon precisamente, luz, sal, aceite, vinagre y leña, ó lugar á la lumbre para guisar.

Art. 12.º » Luego que el oficial comisionado para el alojamiento haya recogido las boletas, y reconocido las casas que en ellas se señalan, hará la reparticion dando la preferencia á los gefes del cuerpo, y distribuyendo las restantes boletas en tres clases, para capitanes, tenientes y subtenientes, procurará que los oficiales de una misma compañía ocupen los alojamientos mas próximos á ella: los ayudantes y porta- insignias se alojarán siempre cerca de los gefes.

Art. 13.º » En la caballería se observarán las mismas reglas que prescriben los artículos anteriores.

Art. 14.º » Para que el oficial comisionado del alojamiento pueda con anticipacion marchar á disponerle en el tránsito inmediato, mandará el comandante del cuerpo, luego que este se ponga en marcha, que se adelante un oficial con dos soldados á recibir las boletas, y enterarse de cuanto deje prevenido el oficial itinerario; en el concepto de que el que se adelante con este objeto deberá salir del pueblo á encontrar su cuerpo para entregar las boletas que habrán de ser distribuidas por compañías cuando se forme aquel.

Art. 15.º » Luego que las tropas se hayan distribuido en sus alojamientos, un oficial por compañía irá á visitar los de la suya para asegurarse de que no falta ninguno, y oir las quejas que puedan suscitarse, zelandó los gefes del regimiento de que tenga efecto esta importante providencia.

Art. 16.º » Los sargentos harán la misma visita media hora despues de la retreta, los que darán inmediatamente cuenta á sus respectivos comandantes de compañías de los soldados que se hallen ausentes de sus alojamientos y de las quejas que hubiesen recibido.

Art. 17.º » Los daños y perjuicios que causaren las tropas en las marchas se pagaran inmediatamente por el cuerpo de que dependan, y el comandante impondrá al que resulte delincuente la pena que le correspondiera; en el concepto de que si el daño fuese causado por oficiales ó sargentos, se reintegrará el cuerpo de las cantidades que haya adelantado, haciéndoles el correspondiente descuento de sus sueldos; y si los daños

y perjuicios proviniesen de excesos de los soldados, y estos no tuviesen con que pagar su importe, será satisfecho por los oficiales y sargentos que estuviesen presentes en la compañía en proporción de sus pagas.

Art. 18. « La retaguardia de todo cuerpo que marcha ha de cubrir la guardia de prevención, la cual, después de la salida de la tropa, cuidará de reunir los equipages, y hacerlos marchar con la escolta que le esté destinada, sin salir del pueblo hasta que no quede en el individuo alguno del cuerpo.

Art. 19. « El comandante de la guardia de prevención no se pondrá en marcha hasta haber recibido la contenta del ayuntamiento del pueblo, y entregado la recíproca que le haya dejado su comandante; y en la marcha procurará conservar siempre media legua de distancia entre el cuerpo y su guardia: reunirá los rezagados, y dispondrá que suban en las caballerías de los equipages los que no puedan seguir por enfermos ó despidados.

Art. 20. « Siempre que un cuerpo de infantería ó caballería entre en el pueblo donde ha de hacer noche, ó pase por alguna plaza ó por parage en que resida el comandante general del distrito ó por donde haya tropa, marcharán los oficiales con la espada desenvainada, y en sus respectivos puestos, según la formación que el terreno permita.

Art. 21. « El cuerpo se dirigirá al parage señalado para hacer la formación; y ejecutada se llevarán las insignias á casa del jefe del cuerpo, si no hubiese cuartel, con las formalidades correspondientes.

Art. 22. « Luego que llegue la guardia de prevención se establecerá en el parage que haya señalado el oficial encargado del alojamiento, quien hará fijar allí un cartel que indique las casas en que se alojan los jefes, ayudantes, parroco y cirujano del cuerpo.

Art. 23. « El comandante de la guardia de prevención cuidará de destinar patrullas que rondan de día y de noche por las calles para evitar todo exceso, observando las órdenes que le comuniquen el jefe del cuerpo para el buen orden y disciplina en la tropa.

Después de una breve discusión quedó aprobado, poniendo después de la palabra *exceso* la siguiente: *en la tropa*; y en vez de las últimas palabras que dicen *en la tropa*, las siguientes: *en ella*.

Se suspendió esta discusión, y se leyó un oficio del Sr. secretario de Marina acerca del número de buques que podrán ponerse en estado de obrar atendido el de los fondos de la Nación y el de las diferentes clases de la marina: por él se proponía que el número de buques debían ser 64, á saber: 10 navíos de guerra, 12 fragatas, 12 corbetas, 30 bergantines y buques menores.

Se acordó que pasase á la comisión de Marina.

El Sr. presidente anunció que mañana se discutirían los dos dictámenes que se habían presentado hoy de las comisiones de Hacienda y Comercio, y las ordenanzas militares, y se levantó la sesión á las tres.

Primer distrito militar. (Madrid.) Sin novedad.

Quinto distrito militar. (Vitoria.) En artículo de S. Sebastian hemos hablado de las disposiciones que va tomando el general Torrijos; y en las expresiones de que usa se echa bien de ver que su bando y órdenes no se reducirán á providencias *en letras de molde*. La buena acogida que hasta el 10 de Diciembre promete á los extraviados si vuelven arrepentidos á sus hogares nos parece muy política, muy generosa y muy humana.

Décimo distrito militar. (Sevilla.) Sin novedad.

Los emigrados piemonteses de la provincia de Cádiz, deseosos de contribuir á la felicidad de la España que los ha acogido en su seno, se han apresurado á ofrecerse al jefe político para combatir contra los malvados, y habian salido ya para Jerez, haciendo parte de la compañía de escopeteros, que al mando del intrépido patriota D. Luis de Rute, va en persecución de facciosos.

Extracto de noticias sacadas de los periódicos extranjeros que han llegado hoy.

En el artículo de S. Sebastian dejamos ya publicadas algunas noticias extranjeras que trae el *Liberal Guineense* del día 1.º

Quisiéramos aclarar el punto principal que llama la atención de Europa, y sentimos no poder hacerlo todavía. Verona es como el templo de Isis y Osiris, cuyos misterios nadie los sabía sino los iniciados. Son tales las providencias tomadas por la policía del congreso, y tal la política de los diplomáticos, que nada de seguro se trasluce, ni hay un punto fijo de donde partir con seguridad, pues cuanto puede decirse se reduce á conjeturas. Lo que parece algo mas que probable es que España, Italia y Turquía son los tres negocios principales que ocupan á los diplomáticos. A principios de Noviembre se decía estar formando el Sr. Gentz, secretario del congreso, un manifiesto relativo á los asuntos de España; el día 7 ya se decía que estaba concluido, y que en breve se publicaría. Ignoramos que esto se haya verificado, y aun no nos parecería extraño que se archivase, aguardando siempre datos posteriores, los cuales pudieran acaso hacer variar de plan, y aun dejar para otro tiempo estos proyectos. Los acontecimientos deben influir mucho en ciertas circunstancias; pero al cabo no se sabe un hecho positivo y seguro para inclinarse mas á una parte que á otra. Intervenir en los negocios de España es asunto delicadísimo: empezar con nosotros las hostilidades sería una cosa muy fácil; pero el que las continuase con buen éxito los agresores no lo sería tanto; y lo peor de todo para ellos sería el último resultado de una guerra de esta naturaleza, fundada en la arbitrariedad de querer imponer leyes á una nación independiente,

y en otros pretextos no menos contrarios á la razón, al derecho de gentes, á la justicia y á la política misma, si se atiende á la situación actual de la Europa.

La Italia no puede menos de llamar la atención del congreso. Tiempo há que se habló de formar de todos sus estados una confederación estática; y este plan es tan útil á Austria, que este Gabinete hará todo lo posible por verificar esta unión, y dominar en toda la Italia con el plausible pretexto de declararse el Emperador Francisco su protector, ó con otro cualquier título. La avanzada edad del Papa y del Rey de Nápoles le proporcionará motivos políticos para poner en aquellos Estados príncipes de la casa de Austria; la Toscana ya lo tiene; y en Cerdeña se procurará arreglarlo de manera que reine en aquel país un Príncipe que se halle en igual categoría que los antecesores. Así es que ya se habia de disponer de la corona de Cerdeña en favor del duque de Módena, archiduque de Austria, esposo de una hija del ex-rey de Cerdeña Víctor Manuel. De este modo quedaria toda la Italia en poder de la casa de Austria, separando así á la dinastía de los Borbones, por la que parecia que tanto se interesaban los demas Gabinetes.

Las negociaciones de Turquía son uno de aquellos negocios mas intrincados en que la diplomacia de nuestros tiempos podrá ocuparse. Contra el Gran Sultán ni valen intrigas, ni reflexiones, ni rodeos diplomáticos, ni amenazas. El diván se empeña en que nadie tiene derecho de entrometarse en los negocios de su imperio. La santa alianza pretende erigirse en árbitra de todos los pueblos: quisiera castigar al Sultán, pero teme; quisiera arreglar pacíficamente los negocios de Turquía; pero no sabe cómo, porque á nada se avienen los turcos: quisiera dictar leyes al diván, ó hallar un medio de salvar la dignidad diplomática europea, y no encuentra un medio plausible para ello. En esta crítica situación la Turquía no puede menos de presentar grandes dificultades al congreso; y el sistema de contemporizar ha durado ya mas de año y medio para que se piense en continuarlo. Por otra parte, una guerra acarrearía muchos males que se quisieran evitar.

Se habia de la muerte del bajá de Egipto, y se asegura que en los arsenales rusos del Báltico y del mar Negro vuelve á observarse cierta actividad, que pronostica una guerra contra la Turquía.

Se va haciendo famoso el nombre del cambista Mr. Ouvrard: es hombre que expide correos; que hace viages con motivo del empréstito hecho á la que fue llamada regencia de Urgel: « La España debe temblar, dice un periodista del Sena, cuando sepa que Mr. Ouvrard se ha hecho banquero de la junta directora de las cuadrillas de la fe. El crédito de uno y el poder de la otra, dos cosas de igual valor, van á prestarse un mutuo apoyo: por eso logran las armas de la fe tantas ventajas como su empréstito. *No lo anuncian ya como una empresa de hacienda, sino que lo predicán y recomiendan como una obra de misericordia.* »

Odiseo y Contoyanne acaban de destruir á 89 turcos en el desierto de Tracina cerca de las Termópilas. — Se esperaba en Viena al conde Capo de Istria, y entonces se permitía á los diputados griegos entrar en aquella ciudad. — El duque de Wellington debia irse á Londres el 15 de Noviembre.

Los periódicos franceses continúan batallando. La *Cotidiana* es el mas furibundo; y según dice otro periodista, es mas realista que el mismo Rey, y mas católico que el mismo Papa, á quien tambien ha atacado la *Cotidiana*, porque el *Diario* de Roma la ha dismendiado en ciertas patrañas archi-realistas. La *Cotidiana* quiere sangre y fuego, guerra y mas guerra, y se va haciendo el hazmereir de todos. Se trasluce que hay un partido, mal llamado realista, que está en contradicción con el ministerio; y no se sabe en que parará la lucha.

El *Monitor* publica noticias muy curiosas de España, y sería lástima que las ignorasen nuestros lectores. Merino entro en Búrgos: el jefe político, las autoridades, todos echaron á correr, y no se creyeron seguros sino en Madrid. — En Murcia hay un gran cuerpo de facciosos, que se apoderaron del castillo, y al punto se declararon en su favor todos los murcianos. — En la Mancha va grandemente: el cuerpo de facciosos tomó á Aranjuez; la artillería que iba de Madrid tuvo que retroceder desde Valdemoro: el 10 hubo en Madrid un movimiento general: toda la tropa se puso sobre las armas, y se destinaron destacamentos hácia los puntos amenazados por los facciosos. — A estas necesidades (no merecen otro nombre) añade el *Monitor* que en Urgel se descubrió una conspiración; que los cañones estaban cargados con arena; que... Da lástima ver el modo infame con que se intenta engañar á los tontos, y á la Europa que no es tonta. — Dice un periodista de París que se han dado órdenes para no dejar entrar en Francia sino con grandes precauciones á los rebeldes españoles, porque se sabe que hay entre ellos algunos conspiradores.

En artículo de Francfort del 23 de Noviembre se dice: « La agitación que 15 dias há reinaba en nuestra bolsa se ha apaciguado, y le ha sucedido una gran calma, pues las noticias que han llegado de París, de Verona y de Viena están todas por la paz. En virtud de estas favorables noticias los fondos públicos han vuelto á subir á su antiguo valor; y ayer las obligaciones metálicas estaban á 85, y las acciones del banco de Viena á 1115, y estas habian bajado hasta el 960, y aquellas hasta el 78. — Aunque nuestro comercio desee especulaciones que prometan alguna ganancia, el empréstito de la regencia de Urgel no tiene acogida, y no se habia de él sino con desprecio, y poniéndolo en ridiculo. »

Los fondos públicos estaban en Londres el día 25 como sigue: 5 por 100 consolidado 80½; renta de Francia 89 y 38 y 25, ducados á 73½ á 4; pesos fuertes 84 á 2.

Apenas el genio benéfico de la libertad extendió sus alas sobre nosotros aparecieron en esta capital la gran empresa de seguros generales de Francia, y otras dos nuevas, aunque con distintas bases, ofreciéndonos su asociación: si aun estas, lejos de las ventajas y seguridades que ofrece la actual, fueron miradas por todos los hombres sensatos como un verdadero adelantamiento, y como la salvaguardia de nuestras propiedades, cuánto mejor deberá considerarse la presente, verdaderamente nacional y compuesta de propietarios, que concilia detener el numerario que debía aumentar el peso de la balanza en contra nuestra en la exportación de nuestro metálico; que deposita la operación en manos de los mismos interesados, y asegura en fin con menos sacrificios la ansiedad de ver seguros sus capitales, que precarios por su naturaleza, estaban vacilantes sin el auxilio del seguro, y la suerte exclusiva de algunas familias dependiente del terrible resultado de un acaso, ó de las funestas consecuencias de una mano alevosa que podía condenarlas á la miseria.

Animados de estos principios luminosos y de eterna verdad, formaron los fundadores de nuestra sociedad el feliz proyecto de reunir sus fuerzas y sus voluntades á las de otros propietarios, tan deseosos como ellos de alejar el peligro de su ruina, y establecer el salvamento de sus mas caras fortunas: el resultado respondió perfectamente á las premisas; la voz imperiosa de utilidad no fue desoída, y multitud de capitalistas se apresuraron á unir su suerte á las de sus generosos invitadores. Con tan felices auspicios nos reunimos por primera vez en la biblioteca de S. Felipe el Real el día 27 de Octubre del modo que distingue á los hombres que carecen de preocupaciones y abundan en honradez; nos enteramos del proyecto de tan benéfico establecimiento, y recibido con agrado, se nombró una comisión que le examinase, y presentase el reglamento que debería regularizar ulteriormente las operaciones de la sociedad. Discutido con la mayor libertad y franqueza en la segunda reunion de 10 de Noviembre, obtuvo la aprobación con la mas manifiesta complacencia de todos; y su contexto sencillo traza la marcha uniforme, y una administración tan sencilla, imparcial y justa, como son rectas las intenciones de sus promotoras. En su conformidad se acordó celebrar la junta de su instalación en go del mismo, y en ella fuimos elegidos directores, cuyo encargo importante y superior á nuestras fuerzas compromete nuestra delicadeza á llenar los deberes que nos impone, y á hacernos dignos en lo posible de la confianza anticipada con que nos han honrado. Nos atrevemos á asegurar que no será ilusoria; y ya colocados al frente de este suspirado establecimiento, hemos creído llenar la mas sagrada de nuestras obligaciones, principian-do el ejercicio de nuestras atribuciones con excitar á los propietarios de casas de esta heroica capital á sibiarse en esta sociedad, cuyas ventajas estan consignadas en sus mismas bases, y en la cual sin desembolsos fijos ni de pronto como en las demas, se empieza á participar de la seguridad de sus edificios, con una intervencion positiva y conocimiento exacto en el manejo y distribución de sus fondos.

La direccion cree ademas conveniente aprovecharse de esta oportuna ocasion para manifestar á sus conciudadanos (para su satisfaccion y go-bierno) que las suscripciones hechas hasta el día asienden á 69,501,128 reales, faltando aun las notas de bastantes propietarios que han manifestado su adhesión, y estan conformes en incorporarse á ella. Por último la direccion en desempeño de sus funciones se pondrá de acuerdo con el Excmo. ayuntamiento en el punto de útiles y operarios que de su parte han de acudir á apagar los fuegos, y procurará con noble anhelo llevar á su perfeccion esta empresa benéfica, que nos asegura la conservacion y fomento de nuestras propiedades. ¡Ojalá que convencidos todos los dueños de casas de esta muy heroica villa de las ventajas de este singular y maravilloso establecimiento, podamos unirnos en buena y sincera armonía! Entonces el gravámen seria insignificante, efectivos y reales nuestros gozes, y podríamos despues del funesto acaso de un incendio enjugar las lágrimas de nuestras familias, y decir á nuestros hijos: «Esta casa destruida por la voracidad del fuego, y ya reedificada, la debéis á los esfuerzos de hombres benéficos y justos, quienes á su vez tienen igual derecho á exigir de vosotros ambas virtudes, tan recomendadas en el art. 6.º de nuestra ley fundamental.»

Hallándose ya dispuestos las pólizas del seguro, la direccion hace saber á los individuos ya inscritos y á los demas que gusten incorporarse en ella:

1.º Que la direccion se sitúa por ahora en la casa núm. 8 de la calle del Príncipe, manz. 217, cuarto bajo, que ocupa D. Mariano Monasterio y Zulueta.

2.º Que los individuos inscritos se sirvan concurrir á formalizar sus pólizas desde el día 9 del corriente de nueve á dos por la mañana y de tres á ocho por la tarde.

3.º Que los propietarios que gusten inscribirse podrán, con arreglo al art. 12 del reglamento, dirigir sus oficios y notas á la direccion. Madrid 7 de Diciembre de 1822. = Manuel María de Goiri. = Francisco Izquierdo.

Continúa abierta la suscripcion en casa de D. Mariano de Monasterio y Zulueta, tesorero de la sociedad, calle del Príncipe, núm. 8, cuarto bajo; y el reglamento de venta en las librerías de Ibarra, calle de la Gorguera; de Miyar, calle del Príncipe; de Hurtado, calle de Carretas, y de Villa, plazuela de Sto. Domingo.

ANUNCIOS.

A D. Pascual Dávila, conde de Ibangrande, se han extraviado y le corresponden los juros siguientes: uno de 107,143 mrs., en cabeza de Doña María Carrillo y Castellon, situado en alcabalas de Málaga: otro

de 1509, en cabeza de la misma Doña María, situado en alcabalas de Toledo; otro de 349,600, en cabeza de D. Diego Fernandez Tinoco, situado en papel sellado de Córdoba: otro de 529, en cabeza de Don Diego Carrillo, situado en servicio y montazgo: otro id. id., de 37,500: otro de 42,616, en cabeza del licenciado Tomas Martinez, situado en alcabalas y tercias de Madrid: otro de 26,990, en cabeza del licenciado Juan Pacheco Espinosa, situado en alcabalas de Avila. Quien tuviere noticia de los privilegios de estos juros se servirá avisarlo al mismo conde de Ibangrande, que vive calle de Atocha, número 10 y 11, cuarto 2.º, casa de las columnas.

Quien tuviese en su poder ó supiese del paradero de dos privilegios de juros, uno de 86,046 mrs. de capital, situado en el almojarifazgo mayor de Sevilla, despachado en cabeza de Agustin de Iturbe en 28 de Noviembre de 1571, correspondiente á las obras pias del Elorrio, de que es patrono D. Inigo Josef Ortes de Velasco; y otro de 107,500 mrs. de capital, situado en el mismo almojarifazgo mayor de Sevilla, despachado en cabeza de D. Hernan Lopez Ramirez, perteneciente al mayorazgo fundado por D. Jorge de Silveira, de que es poseedor Don Nicolas Lorenzo de Silveira, marques de la Vega, se serviran entregarlos á D. Miguel Martinez, que vive en el portal de Mangüiteros.

Quien tuviese en su poder ó supiese del paradero de tres privilegios de juros, uno de 519,909 mrs. de principal, situado en el nuevo derecho de lanas, en cabeza de D. Alonso Ortes de Velasco: otro de 19,737 mrs. de principal, situado en Salinas de Castilla la Vieja, en cabeza de Inigo Ortes de Velasco, pertenecientes ambos al mayorazgo de Mazana, de que es poseedor D. Inigo Josef Ortes de Velasco; y otro de 187,500 mrs. de capital, situado en Salinas de Guenca, en cabeza de Bernardo Lopez y Doña Beatriz de Valencia, su muger, correspondiente al vínculo ó mayorazgo fundado por D. Antonio Hernandez de Llanos, y Doña Antonia de Valencia, de que es poseedora la Excmo. Sra. marquesa de Bondad Real, se servirá entregarlos á D. Miguel Martinez, portal de Mangüiteros.

D. Sebastian Vincent, comisionado especial para la investigacion de bienes del clero y fabricas de la diócesis de Orihuela, empieza y convoca por el presente á todos los perceptores laicos de diezmos de ella para que el día 8 de Enero del año próximo, y nueve horas de su mañana, concurren por sí, ó por medio de apoderado á su casa habitacion en la villa de Monovar, para el nombramiento de individuos que deban formar la junta de partícipes que previene el art. 1.º del decreto de Cortes de 29 de Enero del corriente año.

Se halla vacante el partido de boticario de la villa de Alhaurin de la Torre, pueblo de 800 vecinos, provincia de Málaga, distante dos leguas de dicha ciudad: el que quisiere hacer solicitud a dicha plaza vacante, dirigirá el memorial al alcalde constitucional de ella, ó al médico titular llamado D. Juan Nepomuceno Fernandez.

Se halla vacante la plaza de maestro de primeras letras del Puente del Arzobispo, en la diócesis de Toledo, cabeza de partido, dotada en 3800 rs., cobrados de arbitrios aprobados por la diputacion provincial de Toledo. Las personas que se hallen adornadas con los requisitos necesarios dirigirán sus memoriales, francos de porte, por el término de dos meses, contados desde 1.º de Diciembre.

Debiendo establecerse en la Nava del Rey, provincia de Valladolid, las dos escuelas de primeras letras que la corresponden, segun el decreto de Cortes de 29 de Junio del año último, y estando dotadas por la diputacion provincial con 300 ducados cada una, pagados por el ayuntamiento de sus fondos; se convocan pretendientes adornados de las circunstancias prevenidas en aquel, y reglamento expedido al efecto. Los que quisiere aspirar á dichas escuelas dirigirán en el término de 30 dias sus memoriales circunstanciados á la secretaria del ayuntamiento francos de porte.

A fin de liquidar y procurar la extincion de la deuda antigua, ó anterior al restablecimiento del sistema constitucional, del modo mas breve, equitativo y útil, así á los acreedores como á los deudores de los propios ó fondos comunes de Tarragona, ha nombrado el M. I. ayuntamiento de esta ciudad, una comisión de liquidacion compuesta de los Sres. D. Josef Ignacio Alemañ, alcalde primero; D. Josef Antonio Bartran y D. Guillermo Oliver, regidores; D. Bruno Rabasa, contador, D. Juan Casas, síndico, y de los ciudadanos D. Pascual de Montoliu, y D. Josef Francisco Ixart y Pi, encargándola: 1.º Que reuna todas las noticias posibles de la deuda antigua anterior al restablecimiento del sistema constitucional, así de la pasiva como de la activa del comun de Tarragona, y proceda á su liquidacion, con arreglo á las disposiciones legales que rigen en esta materia; consulte al ayuntamiento las dudas que le ocurran, y presente y acompañe los finiquitos con expedientes separados, para que se puedan examinar y aprobar por el ayuntamiento: 2.º Que de acuerdo con los acreedores y deudores, ó segun mejor le parezca, proponga en cada expediente los medios mas faciles, equitativos y convenientes, para que se extingan ó satisfagan las deudas así pasiva como activa. Lo que se hace saber al público, á fin de que así los acreedores y deudores, como cuantos tengan ó puedan tener derecho ó interés en dicha liquidacion y extincion, acudan y representen al ayuntamiento cuanto tengan por conveniente en el preciso término de un mes; en la inteligencia de que á los que así no lo hicieron les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Un sugeto, vecino de esta corte, se ha examinado de maestro agrimensor, con su competente título, con arreglo á la Real orden de 31 de Julio del año último, el cual medirá y dividirá los terrenos. Quiquiera que lo necesite acudiré á la calle de S. Anton, casa del Sacristan, núm. 6, cuarto bajo, núm. 8.